BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.401

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial

Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica, para efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1942.

122.719. — Visto lo solicitado en estos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.° Ampliar los equipos internos de las oficinas telefónicas públicas de Argüello, Villa Allende, Alta Gracia, Carlos Paz, incorporadas a su red general por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, Ferreyra, autorizada por decreto del 16 de noviembre de 1925, La Cumbre, autorizada por decreto de fecha 12 de enero de 1926, Unquillo y Río Ceballos, autorizadas por Decreto número 124.957, artículo 1.°, inciso 6.°, de fecha 7 de febrero de 1938 (Provincia de Córdoba), a fin de que las mismas cuenten con facilidades para discar a larga distancia con la red automática de la ciudad de Córdoba, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en las memorias descriptivas de fs. 2, 7 y 12 del expediente N.° 49.390-U-1941.

2.° Proceder al traslado de la oficina telefónica pública Los Cardos (Provincia de Santa Fe), conectada a su red general en virtud de la autorización acordada por decreto de fecha 28 de febrero de 1923, del local que ocupa en la calle N.° 1 entre 6 y 8, al de la calle N.° 10 entre 1 y 3, de la expresada localidad, y para reemplazar el equipo interno manual a magneto sin múltiple existente por otro del mismo sistema con capacidad para diez y siete (17) líneas de abonados, y tres (3) líneas troncales de conformidad con los detalles que se proporcionan en

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 1 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.334.—
Por marcas	360.—
Por adicionales de marcas	360.—
Por suscripciones	125.30
Por venta de ejemplares y folletos	13.90
Total	3.193.20

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

la memoria descriptiva de fs. 3 y en la nota de fs. 9 y plano MP-248-D, corriente a fs. 4 del expediente N.° 23.761-U-1941.

3.° Dotar a las centrales automáticas Centro, Noroeste y Maipú de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), incorporadas a su red general por Decreto de transferencia N.° 116.746, de fecha 19 de octubre de 1937, de las facilidades adecuadas para que los abonados de las mismas puedan comunicarse con las oficinas telefónicas suburbanas de Alto Verde, Hipódromo y Santo Tomé sin la intervención de la operadora de Larga Distancia en Santa Fe, de conformidad con los detalles que proporciona en las memorias descriptivas de fs. 2 y 6 y el plano N.° 28.565-A, corriente a fs. 7 del expediente N.° 51.929-U-1941.

4.° Proceder a la modificación de los circuitos existentes en la ruta Rosario-Firmat-San Urbano, de su red, y Corral de Bustos, de la S. A. Tifal (A. Lucio Gutiérrez), obteniendo un circuito directo derivado de cobre de 2,58 mm. y físico de cobre de 3,41 mm. entre Rosario y Corral de Bustos, mediante la conexión en la oficina Firmat, ligada a su red general por decreto de fecha 12 de noviembre de 1926, del circuito derivado de alambre de cobre de 2,58 mm. existente entre Rosario y Firmat, autorizado por Decreto número 13.235, del 28 de septiembre de 1933, con uno de los circuitos físicos existentes entre Casilda y Corral de Bustos, autorizados por Decreto número 13.595 del 30 de septiembre de 1938; un circuito directo de hierro galvanizado de 3,04 mm. y cobre de 2,00 mm entre Casilda y San Urbano, mediante la conexión en Firmat del circuito de hierro galvanizado de 3,04 mm. existente entre Casilda y Firmat, con el circuito existente de alambre de cobre de 2,00 mm. Casilda-San Urbano, autorizados ambos por el Decreto N.° 13.235, de fecha 28 de septiembre de 1938; y un circuito directo de cobre de 2,00 mm. entre Rosario y Firmat, conectando en la oficina Casilda, autorizada por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, los circuitos de alambre de cobre de 2,00 mm. Rosario-Casilda, autorizados por Decrto N.° 13.235 del 28 de septiembre de 1938, con el tramo de alambre de cobre de 2,00 mm. que quedará vacante del circuito Casilda-San Urbano, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 3656-B, corriente a fs. 4 del expediente N.° 16.411-U-1941.

5.° Reemplazar el conmutador existente de diez (10) líneas de la oficina telefónica pública de Pincen (Provincia de Córdoba), incorporada a su red general en virtud del decreto de transferencia de fecha 4 de marzo de 1936 (N.° 77.618), por otro del mismo sistema con capacidad para diecinueve (19) líneas de abonados y una (1) línea troncal; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y en la nota de fs. 7 del expediente número 1263-U-1942.

6.° Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Bell Ville (Provincia de Córdoba), situada en la calle Rivadavia N.° 61 de la citada localidad, ligada a su red general por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, compuesto de cuatro (4) conmutadores con un total de trescientas ochenta (380) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, a cuyo efecto aumentará un (1) nuevo conmutador para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales y para convertir en noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, a uno de los conmutadores existentes equipado con cien (100) líneas de abonados, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a cinco (5) conmutadores con un total de cuatrocientas sesenta (460) líneas de abonados y cuarenta (40) líneas troncales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 3818-U-1942.

7.° Trasladar la cabina telefónica pública que posee en el Balneario Modelo de Punta Lara (Provincia de Buenos Aires), del sitio en que fué autorizada por Decreto N.° 61.563, artículo 1.°, inciso 16, de fecha 6 de mayo de 1940 a un lugar próximo, en la forma que se detalla en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 41.451-Y, corriente a fs. 4 del expediente número 3819-U-1942.

8.° Trasladar la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Pascanas (Provincia de Córdoba), autorizada por decreto de fecha 18 de agosto de 1927, al nuevo local ubicado en la calle Córdoba sin número entre General Paz y Bartolomé Mitre, de la citada localidad, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 80.234-B, corriente a fs. 4 del expediente N.° 5169-U-1942.

9.° Trasladar la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Verónica (Provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N. 2370 de fecha 12 de abril de 1938, al nuevo local ubicado en la calle 28 entre 29 y 31 de la citada localidad, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 40.983-C, corriente a fojas 4 del expediente N.° 5319-U-1942.

10 Proceder al aumento de un (1) circuito telefónico físico entre sus oficinas telefónicas públicas de Manuel B. Gonnet (Provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 114.866, de fecha 22 de septiembre de 1937 y Rocha y Paz de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), autorizadas por Decreto N.° 54.005, artículo 1.°, de fecha 7 de enero de 1935, mediante la utilización de pares de cobre de 0,91 y 0,51 mm., en cable de abonados existentes y de un circuito de hierro galvanizado de 2,11 mm. a construir, y otro derivado entre las mismas, utilizando al efecto uno de los circuitos que le fueran autorizados por Decreto N.° 40.549, Art. 1.°, inc. 6.°, de fecha 7 de septiembre de 1939, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-TO 250, corriente a fs. 4 del expediente N.° 6559-U-1942.

11 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Chaco, situada en la calle Rosario N.° 201, de esta Capital, autorizada por Decreto N.° 119.775, Art. 1.°, inc. 7.°, de fecha 24 de noviembre de 1937, consistente en la provisión de mil (1.000) líneas de abonados y mil (1.000) terminales, elevando la capacidad de la expresada oficina a cuatro mil ochocientas (4.800) líneas de abonados e igual número terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 8428-U-1942.

12 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Barracas, situada en la calle Isabel La Católica número 1324, de esta Capital, incorporada a su red general en virtud de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, consistente en la provisión de cuatrocientas (400) líneas de abonados y cuatrocientos (400) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a cinco mil doscientas (5.200) líneas de abonados e igual número terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 8429-U-1942.

13 Ampliar el equipo interno, de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Vera (Provincia de Santa Fe), situada en la calle San Martín 373, de la citada localidad, incorporada a su red general por Decreto N.° 116.746 de fecha 19 de octubre de 1937, consistente en la provisión de un (1) nuevo conmutador del mismo sistema y forma de operar de noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a ciento ochenta (180) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 14.466-U-1942.

14 Proceder a la modificación del equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de San Justo, situada en la calle Salta 671 de la localidad de San Justo, Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de fecha 15 de noviembre de 1922, consistente en el aumento de un (1) conmutador equipado con cincuenta y cinco (55) líneas de abonados y en la reducción en la capacidad de los actuales conmutadores a treinta y cinco (35) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales el primero y sesenta y cinco (65) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales el segundo, manteniéndose la capacidad total de dicha oficina en ciento cincuenta y cinco (155) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, dispuestas en tres (3) conmutadores, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 y nota de fs. 5 del expediente N.° 8129-U-1942.

15 Proceder al retiro de un (1) de los diez (10) sistemas telefónicos de alta frecuencia de una vía, existentes entre Wilde y La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuya instalación se autorizara por Decreto N.° 46.794, Art. 1.°, inciso 10, de fecha 10 de noviembre de 1939, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 4464-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 10.792-U-1942.

16 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Defensa, situada en la calle Defensa N.° 143 de esta Capital, bajo cuya denominación funciona en virtud de la autorización acordada por Decreto número 78.921, de fecha 24 de marzo de 1936, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil (1.000) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a nueve mil (9.000) líneas de abonados e igual número terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 8613-U-1942.

17 Instalar un sistema telefónico de alta frecuencia de una vía entre Córdoba y San Francisco (Provincia de Córdoba), superpuesto al circuito físico existente entre dichos puntos, autorizado por Decreto N.° 97.114, Art. 1.°, inciso 20, de fecha 7 de enero de 1937, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y plano N.° 4465-A, corriente a fs. 4 del expediente número 11.677-U-1942.

18 Mantener en funcionamiento en forma provisional y sujeto a la inspección que llevará a cabo oportunamente la Dirección General de Correos y Telégrafos, los pares conectados entre las centrales Avellaneda cuya instalación se le autorizara por decreto de fecha 15 de noviembre de 1922 y Barracas incorporada a su red general en virtud de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 28 de mayo del año 1907, Avellaneda y Quilmes cuyo funcionamiento se le autorizara por Decreto número 3227, de fecha 24 de agosto de 1932 y Avellaneda y Bernal autorizada por decreto de fecha 20 de mayo de 1916, en la forma que se detalla en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano A-TO-226, corriente a fs. 2 del expediente N.° 36.296-U-1941.

19 Mantener en funcionamiento en forma provisional y sujeto a la inspección que llevará a cabo oportunamente la Dirección General de Correos y Telégrafos, los pares conectados entre las centrales Barracas incorporada a su red general en virutd de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 28 de mayo de 1907 y Rivadavia-Mayo autorizadas por decretos de 31 de octubre de 1919 y 7 de junio de 1933, respectivamente, Rivadavia-Mayo y Cuyo-Pasco, autorizadas por decretos de 23 de octubre de 1925 y 14 de noviembre de 1935 respectivamente, Cuyo-Pasco y Juncal-Plaza-Callao autorizadas por decretos 28 de mayo de 1907, 27 de setiembre de 1920 y 28 de enero de 1938, respectivamente, Juncal-Plaza-Callao y Belgrano-Pampa, autorizadas por decretos de 28 de mayo de 1907 y 4 de junio de 1929 (Art. 2.°), respecti-

vamente, y Cuyo-Pasco y Belgrano-Pampa en la forma que detalla en la memoria descriptiva de fs. 1|2 y el plano B-TO-227, corriente a fs. 3 del expediente N.° 36.297-U-1941.

20 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual batería central de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), situada en la calle Pinedo N.° 775 de la citada localidad, incorporada a su red general por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, consistente en la provisión de ciento sesenta (160) líneas locales y doscientas (200) múltiples, mediante cuyas instalaciones elevara la capacidad de la expresada oficina a mil cuarenta (1040) líneas locales y mil cien (1100) múltiples, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 15.060-U-1942.

21 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central de Martínez-Acassuso, situada en la calle Santa Fe 1617 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto número 114.957, Art. 1.°, inciso 21, de fecha 5 de marzo del corriente año, consistente en la provisión de cien (100) líneas locales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a tres mil doscientas ochenta (3280) líneas locales de abonados y tres mil trescientas (3300) líneas múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 8 del expediente N.° 36.076-U-1941.

22 Proceder a la conexión de veintiocho (28) pares entre sus centrales San Isidro y Martínez-Acassuso (Provincia de Buenos Aires), autorizadas por Decretos N.° 108.508, Art. 1.°, inciso 1.°, del 17 de diciembre de 1941 y N.° 114.957, Art. 1.°, inciso 21, de 5 de marzo del corriente año, respectivamente, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 10 y plano número A-TO 256, corriente a fs. 11 del expediente N.° 32.605-U-1941.

23 Proceder a la instalación de equipos terminales de un sistema telefónico de alta frecuencia de tres (3) vías en la oficina Luján (Repetidora), —Provincia de Buenos Aires—, autorizada por Decreto N.° 13.533, de fecha 1.° de diciembre de 1932 y la central telefónica de Villa Nueva (Provincia de Mendoza), de la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., autorizada por el de 5 de noviembre de 1930, y repetidores telefónicos en Rufino (Provincia de Santa Fe) y en Villa Mercedes (Provincia de San Luis), superpuestos a los circuitos telefónicos físicos existentes en la ruta Luján (Repetidora) -Rufino-Villa Mercedes-Mendoza- dos (2), de cuyas vías serán prolongadas hasta la oficina telefónica que la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., posee en la ciudad de Mendoza, autorizada por el citado decreto de 5 de noviembre de 1930, mediante pares de cable de 0,91 mm. arrendados a la expresada compañía y la tercer vía hasta Santiago de Chile, mediante la conexión Villa Nueva con el circuito físico existente entre Mendoza y Santiago de Chile, de propiedad de la All América Cables and Radio Inc. y arrendado por ésta a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata. Las tres (3) vías del circuito de alta frecuencia autorizado serán prolongadas desde la oficina Luján (Repetidora) hasta la oficina Cuyo (Larga Distancia), de esta Capital, utilizando al efecto pares de 1,29 mm. del cable troncal Cuyo-Luján, autorizado por el decreto de fecha 9 de septiembre de 1931, mediante cuyas instalaciones obtendrá dos (2) circuitos directos entre Buenos Aires y Mendoza y uno (1) entre Buenos Aires y Santiago de Chile; retirando asimismo del servicio el circuito telefónico superpuesto que posee entre Mendoza y Santiago de Chile, arrendado a la All América Cables and Radio Inc., en virtud de la autorización acordada por el artículo 6.° del decreto de fecha 28 de septiembre de 1929 y para desviar el sistema telefónico de alta frecuencia de tres (3) vías, existente entre Buenos Aires y Rufino, autorizado por el artículo 1.°, inciso 25, del Decreto número 1890, de 6 de abril de 1938, sobre la ruta Luján-Mercedes-Salto-Pergamino-Junín - Rufino, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles proporcionados en la memoria descriptiva de fs. 4 y los planos Nos. 4147-B y 4152-B, corrientes a fs. 5 y 6 del expediente N.° 49.388 U-1941.

24 Retirar del servicio los equipos terminales del sistema telefónico de alta frecuencia de una vía existente entre Adrogué y Dolores (Provincia de Buenos Aires), autorizado por Decreto número 121.327, Art. 1.°, inciso 6.°, de fecha 13 de diciembre de 1937; y obtener un (1) circuito de alta frecuencia de una vía entre sus oficinas de Adrogué (Repetidora), cuya instalación se le autorizara por el Art. 3.° del Decreto N.° 11.526 del 26 de octubre de 1932 y Maipú (Provincia de Buenos Aires), que funciona en base a los decretos de 15 de septiembre de 1909; 8 de abril de 1910 y 5 de julio de 1912, superpuesto a los circuitos físicos existentes en la ruta Adrogué-Dolores y Dolores-Maipú, que será prolongado hasta la oficina Cuyo de esta Capital, autorizada por decreto de 23 de octubre de 1925, utilizando al efecto pares del cable troncal Cuyo-Adrogué autorizado por decreto de 26 de octubre de 1932, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 3606-B, corriente a fs. 4 del expediente N.° 11.838-U-1941.

25 Retirar y tender nuevos circuitos entre la oficina telefónica pública de Larga Distancia Cuyo (Capital Federal), autorizada por decreto de fecha 23 de octubre de 1925, y la de Pilar (Provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general por decreto de transferencia de fecha 30 de diciembre de 1920, a cuyo efecto procederá a la colocación de un (1) grupo fantomizado aéreo de alambre de cobre de 2,46 mm. de diámetro entre Pilar y San Miguel, conectándolo en esta última oficina con pares vacantes de cables de líneas entre oficinas hasta la central Cuyo Larga Distancia; a la modificación de los dos (2) circuitos existentes entre Pilar y Cuyo, vía San Miguel, autorizados por Decreto N.° 29.677 del 14 de octubre de 1933, retirando el alambre aéreo de cobre de 2,46 mm. entre San Miguel y Cámara 228 y conectando los conductores existentes que quedan entre San Miguel y Pilar, con Cuyo Larga Distancia mediante dos (2) pares de líneas de oficina; a la formación de un (1) circuito fantasma adicional entre Pilar y Cuyo, utilizando los dos (2) circuitos existentes entre San Miguel y Pilar y prolongándolos mediante un (1) par vacante de cables de líneas entre oficinas hasta la central Cuyo Larga Distancia; a la modificación de los dos (2) circuitos existentes entre Cuyo y J. C. Paz, vía San Miguel, autorizados por Decreto N.° 29.677 del 14 de octubre de 1933, retirando el alambre aéreo de cobre de 2,46 mm. entre San Miguel y Cámara 228 y conectando los conductores existentes de hierro de 3,04 y de cobre de 2,00 mm. de diámetro que quedan entre J. C. Paz y San Miguel, con Cuyo Larga Distancia mediante dos (2) pares de líneas de oficina; y a retirar el circuito fantasma formado por conductores de cobre de 2,46 mm. existente entre Cuyo y San Miguel, autorizado por Decreto número 27.603, Art. 1.°, inciso 7.°, de fecha 29 de marzo de 1939, y los dos (2) circuitos físicos y uno (1) fantasma entre Pilar y Buenos Aires, vía General Rodríguez, autorizados los físicos por decreto de fecha 30 de diciembre de 1920 y el derivado por el de fecha 27 de noviembre de 1936, obteniéndose, una vez realizados estos trabajos, dos (2) circuitos físicos entre Buenos Aires y J. C. Paz y cuatro (4) circuitos físicos y dos (2) derivados entre Buenos Aires y Pilar, vía San Miguel, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1|2 y el plano N.° 38.880-B-PI, corriente a fs. 3 del expediente número 50.436-U-1941.

26 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a batería central de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), situada en la calle Boulevard Colón N.° 2524 de la citada ciudad, incorporada a su red general por decreto de fecha 15 de septiembre de 1909, consistente en la provisión de seiscientas veinte (620) líneas locales y setecientas (700) múltiple de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a seis mil ciento veinte (6120) líneas locales y seis mil cuatrocientas (6400) múltiple de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 19.326-U-1942.

27 Proceder a la conexión de cinco (5) circuitos telefónicos entre sus oficinas de Florencio Varela y Wilde (Provincia de Buenos Aires), autorizadas por decretos de 11 de enero de 1909 y 28 de septiembre de 1929, respectivamente, utilizando al efecto cinco (5) pares de cobre de 0,64 mm. en cable de abonado existente y mediante el tendido de igual número de circuitos de hierro galvanizado de 2,11 mm., trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-TO 259, corriente a fs. 4 del expediente N.° 19.327-U-1942.

28 Formar un circuito directo entre Villa María y Pascanas y otro entre Villa María y Ucacha (Provincia de Córdoba), utilizando al efecto los circuitos existentes Villa María-Chazón, autorizado por Decreto N. 118.694, artículo 1.°, inciso 28, del 12 de noviembre de 1937, Chazón-Pascanas y Chazón-Ucacha, autorizados por Decreto N.° 119.774, Art. 1.°, inc. 6.°, del 24 de noviembre de 1937, e instalando una caja de corte en la central Chazón (Provincia de Córdoba), autorizada por Decreto N. 119.774, Art. 1.°, inc. 6.°, de fecha 24 de noviembre de 1937, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 4526-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 19.328-U-1942.

29 Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Alta Gracia (Provincia de Córdoba), incorporada a su red general por decreto de 16 de mayo de 1924, consistente en la provisión de cuarenta (40) líneas de abonados, en uno de los conmutadores, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a doscientas cuarenta (240) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente número 20.429-U-1942.

30 Ampliar el equipo de Larga Distancia y Servicio de Informaciones de la oficina telefónica pública Rafaela, situada en la calle Güemes esquina San Martín, de la localidad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), incorporada a su red general por Decreto número 116.746, de fecha 19 de octubre de 1937, consistente en la provisión, en el conmutador de la referida oficina, de dos (2) posiciones de características similares a las existentes mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad del mismo a ocho (8) posiciones, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 y nota de fs. 6, del expediente N.° 12.801-U-1942.

Art. 2.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima". — Se designa peritos con motivo de la revaluación de rubros del activo.

Buenos Aires, 21 Agosto 1942.

128.001. — 629. — Expediente N.° 2.843. — Vista la presentación de la "Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima" y las actuaciones producidas; atento a que dicha empresa manifiesta su propósito de revaluar ciertos rubros del activo fijo de su balance; en mérito a que, conforme lo establece el Decreto N.° 105.612 de 12|5|937, la exactitud de los valores que se asignen para esa revaluación debe ser comprobado por dictamen de peritos designados por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a los doctores don Adolfo Piassek y don Carlos Meyer Pellegrini, para que practiquen la pericia necesaria a efecto de determinar la exactitud de los valores asignados a los rubros del activo de la mencionada Sociedad Anónima, que serán objeto de revaluación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Aprobando adquisiciones realizadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas

Buenos Aires, 2 de Junio de 1942.

121.507. — Expte. N.° 22.116|942. — Visto estas actuaciones, en las cuales el señor Presidente de la Comisión Central de Distribución de Bolsas del Ministerio de Agricultura, creada por Decreto número 100.226 del 8 de septiembre de 1941, somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales para la compra de cilindros; lienzos; bolsas nuevas de yute, etc., y bolsas usadas, efectuada para el envase de la cosecha 1941-1942 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 12.591 y sus decretos reglamentarios, en las que se incluyen las adquiridas directamente a diversas firmas y otras a raíz de las intervenciones practicadas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas adquisiciones fueron efectuadas en todos los casos en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros N.° 105.176, del 7 de noviembre último y Decreto número 103.317, de octubre 17 de 1941, para las bolsas nuevas y por el número 111.542, del 17 de enero ppdo., para las usadas;

Que las compras de referencia se efectuaron, asimismo en base a los precios establecidos en los Decretos números 102.061; 107.624; 113.453 y 115.134, de fechas 3 de octubre y 9 de diciembre de 1941; 13 de febrero y 9 de marzo de 1942 y en resolución del Departamento de Agricultura número 23.626 del 15 de octubre de 1941;

Que, conforme lo dispone el artículo 1.° del Decreto número 105.176, arriba mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se hace referencia, como así también el importe de los gastos originados con motivo de la distribución y venta de dichos envases;

Por ello.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones realizadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas, desde el 1.° de febrero hasta el 31 de marzo del corriente año, de 16.000 cilindros; 204 lienzos; 40.000 yardas de arpillera; 25.450.345 bolsas nuevas de yute y 10.779.665 bolsas usadas, que importan un total de diez y siete millones ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 17.143.280,49) moneda nacional, como así también la inversión de treinta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos con veinte y siete centavos ($ 32.543,27) moneda legal, en concepto de fletes, cuyas adquisiciones se efectuaron de acuerdo a lo preceptuado por la Ley número 12.591 y decretos a que se refieren los considerandos del presente, a las firmas que se detallan a continuación, importes éstos que fueron abonados por intermedio de la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura;

	m$n.
Alabern, Fábrega & Cía., 5.720.170 bolsas	2.768.483.26
Arando e Hijos, 555.000 bolsas	265.916.75
Bunge & Born Ltda., S. A. C. F. e I., 1.000 ys. arpill. Bunge & Born Ltda., S. A. C. F. e I., 17.402.745 bolsas	8.200.380.35
Bressan, Bione & Cía., 2.258.280 bolsas	1.100.668.90
Bolsalona, S. A., 60.570 bolsas	29.082.69
A. y F. Calvente, S. de R. Ltda., 2.577.935 bolsas . . .	1.224.856.25
R. y N. Del Sel, S. A. I. y C., 16.000 cilindros; R. y N. Del Sel, S. A. I. y C., 204 lienzos; R. y N. Del Sel, S. A. I. y C., 30.000 ys. arpill.; R. y N. Del Sel, S. A. I. y C., 1.160.646 bolsas	601.665.79
Antonio Fontaiña & Hno., 4.000 bolsas	1.980.—
Soc. Anón. Frigorífico Anglo, 528.730 bolsas	251.476.59
Dagna, Barberis & Cía., 223.100 bolsas	100.835.42
Francisco Gil & Hno., 2.183.654 bolsas	1.005.373.32
"La Victoria", S. A. y Remonda Monserrat & Cía. de Rosario, 521.900 bolsas	255.047.02
Aniceto Moles & Hno., 1.383.620 bolsas	630.325.42
M. Abascal Palacio, 5.000 bolsas	2.250.—
Ignacio Barbagallo, 16.000 bolsas	7.200.—
Bolsera Argentina, 14.500 bolsas	6.525.—
Luis de Ridder Ltda., 8.000 bolsas	3.120.—
Marcelino Espósito e Hijos, 21.000 bolsas	9.450.—
Diego Guirado, 21.200 bolsas	9.540.—
Laureano Grande, 23.300 bolsas	10.485.—
Manuel Gómez e Hijo, 3.000 bolsas	1.350.—
Emilio González Nieto, 22.000 bolsas	9.900.—
Molinos Río de la Plata, S. A., 209.850 bolsas	94.432.50
Marraco Hnos., 6.000 bolsas	2.700.—
Benito Montelar, 23.350 bolsas	10.507.50
Minetti & Cía., 100.000 bolsas	45.000.—
Manzano Hnos., 462.960 bolsas	210.332.—
Noetinger & Cía., 33.000 bolsas	14.850.—
Primera Maltería Argentina, 80.000 bolsas	32.000.—
Paco & Solana, 3.500 bolsas	1.575.—
Juan Pujol, 2.000 bolsas	900.—
Justino Prieto, 3.000 bolsas	1.350.—
Manuel Páquez, 80.000 bolsas	36.000.—
Antonio Reyes, 15.200 bolsas	6.865.—
A. y J. Rodríguez, 35.000 bolsas	15.350.—
Manuel Rodríguez, 2.000 bolsas	900.—
Roqueiro y Rodríguez, 2.000 bolsas	900.—
Félix Reyes, 24.000 bolsas	11.040.—
Rodríguez, Sánchez & Cía., 10.000 bolsas	4.500.—
Francisco Rejón, 10.000 bolsas	4.500.—
Isidoro Sánchez, 185.000 bolsas	83.250.—
César Saldungaray, 50.000 bolsas	22.500.—
Salanova Hnos., 120.000 bolsas	54.000.—
Jaime S. Seguin, 25.000 bolsas	11.250.—
Jaime Sorin & Cía., 7.000 bolsas	3.150.—
Manuel Serrano, 15.000 bolsas	6.750.—
Pablo B. Wachsmann, 7.500 bolsas	3.375.—
Juan Xifra, 2.300 bolsas	1.035.—
Eladio Arenas, 2.000 bolsas	900.—
	17.175.823.76

Bolsas nuevas:

13.000 cilindros de 29 1|2 x 33, 200 bolsas de 22 x 39.
1.000 cilindros de 11 1|2 x 13, 700 bolsas de 21 x 39.
4 lienzos de 10 x 10 mts., 68.500 bolsas de 20 x 36.
200 lienzos de 1,80 x 2 mts., 5.000 bolsas de 19 x 32.
30.000 yds. arpill. de 12|40, 300 bolsas de 19 x 29.
10.000 yds. arpill. de 10|40, 350 bolsas de 19 x 20 1|2.
560 bolsas de 100 x 82, 700 bolsas de 13 1|2 x 18 1|2.
80 bolsas de 83 x 100, 1.500 bolsas de 12|50.
900 bolsas de 79 x 100, 225.686 bolsas de 10 x 52.
1.000 bolsas de 60 x 90, 270.055 bolsas de 10 x 51.
1.500 bolsas de 60 x 85, 89.450 bolsas de 10 x 50.
480 bolsas de 58 x 100, 3.584.487 bolsas de 10 x 49.
1.400 bolsas de 48 x 34, 207.000 bolsas de 10 x 48.
600 bolsas de 47 1|2 x 52 1|2, 16.240.487 bolsas de 10 x 47.
1.200 bolsas de 34 x 47 1|2, 64.000 bolsas de 10 x 34.
140 bolsas de 32 x 39, 5.300 bolsas de 10 x 30.
300 bolsas de 39 x 40, 900 bolsas de 8 1|2 x 63.
100 bolsas de 24 x 39, 779.350 bolsas de 8 1|2 x 60.
600 bolsas de 24 x 32, 197.150 bolsas de 8 1|2 x 58.
1.300 bolsas de 23 1|2 x 36, 700 bolsas de 8 1|2 x 52.
50 bolsas de 23 x 37, 3.690.320 bolsas de 8 1|2 x 47.
8.000 bolsas de 9 1|2 x 46.

Bolsas usadas:

10.224.085 bolsas tipo "Min. Agricultura", 23.000 bolsas ex maíz.
51.200 bolsas tipo ex girasol, 80.000 bolsas ex cebada.
70.380 bolsas ex lino, 260.000 bolsas ex harina.
71.090 bolsas ex avena,

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, la inversión de la suma de doce mil quinientos quince pesos con cuarenta centavos ($ 12.515,40) moneda nacional, efectuada por la nombrada Comisión Central, para pago de avisos en diarios, revistas, etc., relacionados con la distribución de envases y la de veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos ($ 25.850) moneda nacional, en concepto de reintegro de gastos al personal del Ministerio de Agricultura ocupado en las tareas a que se hace referencia precedentemente, cuyas erogaciones fueron satisfechas desde el 1.° de febrero al 31 de marzo del corriente año y autorizadas en cada caso por el mencionado Departamento, en base a lo determinado por el artículo 2.° del Decreto número 105.176, dictado en Acuerdo de Ministros el 7 de noviembre de 1941.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

FF.CC. del Estado. — Autorizándolo a vender carbón de piedra y leña al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires.

Señor Ministro:

V. E. requiere mi dictamen con motivo de la observación opuesta por la Contaduría General de la Nación, en su informe de mayo 20 ppdo. (Fs. 3) a la aprobación solicitada al Poder Ejecutivo por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para vender 4.000 toneladas de carbón de piedra y 30.000 toneladas de leña al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, pagando esa Empresa todos los gastos propios de la provisión (costo, acarreo, etc.) y todo otro que se produzca hasta el momento de su recepción.

Funda su observación en las siguientes razones: 1ra.) que la Ley N.° 6757 no faculta a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que efectúe esta clase de operaciones, y 2da.) que conforme a la Ley N.° 428 la venta de que se trata sólo podría tener lugar mediante el cumplimiento del Art. 32, esto es, la licitación pública.

En el presente caso, no encuentro fundada la observación de la Contaduría General de la Nación. — En efecto y como bien ya lo señala la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, no se trata de que la ley no autorice la venta sino, por el contrario, de que esa misma ley lo prohiba. — El índice que debe apreciarse al autorizar actos no prohibidos expresa o implícitamente, es el de su razonabilidad o el de su legitimidad. — En el ocurrente estimo que estos dos aspectos se observan y es suficiente para acreditarlo invocar la reciprocidad que debe existir entre organismos de dos Estados que aunque nacional el uno y provincial el otro, en este aspecto no dejan de ser independientes y soberanos en su esfera.

Débese señalar especialmente a este respecto que, como se expresa en el 2.° parágrafo de Fs. 5 del nuevo informe elevado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en junio 2 del corriente (Fs. 4|5) esa misma reciprocidad es la que explica la saludable actitud adoptada por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, al contri-

buir a atenuar en parte el problema creado a aquéllos por la escasez del material rodante, facilitando en alquiler el máximo disponible de vagones y locomotoras y también, el de carencia del material metálico de vía, entregando, sin cargo, 90 kilómetros de vía en las condiciones extraordinarias que implican la obligación de devolverlos recién cuando se normalicen los mercados proveedores de ese material.

Siendo así, como es, y fundando el temperamento, la reciprocidad, su apreciación es privativa del Poder Ejecutivo como acto de gobierno y excluyente del recurso o control jurisdiccional de todo otro poder u órgano, como ya lo tiene decidido la Suprema Corte de Justicia, cuando, análogamente, declaró que la calificación de urgencia para hacer adjudicaciones directas sin el requisito de la licitación pública es particular del Poder Administrador. (Fallos T. 185, página 301, considerando 22.°).

Por lo tanto si V. E. comparte los motivos que ha tenido en cuenta la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, soy de opinión que legalmente nada impide que el P. E. le preste su aprobación.

Junio 18 de 1942. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1942.

125.843. — 3.058. — Expediente N.° 3.796-1942. — Visto este expediente en el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con el fin de satisfacer un pedido de la Administración General del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, solicita autorización para venderle cuatro mil (4.000) toneladas de carbón de piedra y treinta mil (30.000) toneladas de leña, que necesita para atender sus servicios, durante el año en curso, y

Resultando:

Que la operación propuesta, de emergencia, como muchas que el país requiere en las anormales circunstancias producidas por la situación internacional, no afectará mayormente las reservas de los Ferrocarriles del Estado, por cuanto la entrega del combustible solicitado se haría a razón de quinientas (500) toneladas de carbón por cada cargamento recibido durante el corriente año, que el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires. retirará directamente del buque portador, con elementos propios, y, dos mil quinientas (2.500) toneladas mensuales de leña, cuyo suministro se hará de los distintos tipos que deben recibirse también este año como consecuencia de los contratos celebrados oportunamente con los proveedores;

Que el Ferrocarril Provincial abonará el combustible que reciba, a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a los precios que ésta haya pagado, más los gastos propios de la provisión (costo, acarreo, etc.), y todo otro que se produzca hasta el momento de la recepción;

Que la Contaduría General de la Nación observa que la Ley 6.757 no faculta a la mencionada repartición para realizar tales operaciones, y que la venta de que se trata debe efectuarse mediante licitación pública, conforme el Art. 32 de la Ley de Contabilidad, agregando además que la aceptación del temperamento propuesto significaría acordar al Ferrocarril Provincial todas las ventajas que pudieran obtenerse en la adquisición del combustible, como así también las franquicias de que puede gozar la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con relación a las empresas particulares, y

Considerando:

Que en cuanto a la primera observación cabe destacar la parte pertinente del dictamen del señor Procurador del Tesoro, corriente a fs. 6 y 6 vuelta que dice: "No encuentro fundada la observación de la Contaduría General de la Nación. — En efecto y como bien ya lo señala la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, no se trata de que la ley no autorice la venta sino, por el contrario, de que esa misma ley lo prohiba. — El índice que debe apreciarse al autorizar actos no prohibidos expresa o implícitamente, es el de su razonabilidad o el de su legitimidad. En el ocurrente estimo que estos dos aspectos se observan y es suficiente para acreditario invocar la reciprocidad que debe existir entre organismos de dos Estados que aunque nacional el uno y provincial el otro, en este aspecto no dejan de ser independientes y soberanos en su esfera";

Que establecer la oportunidad de la excepción así como la calificación de urgencia para adjudicaciones directas sin el requisito de la licitación pública, es acto privativo del Poder Administrador, existiendo jurisprudencia al respecto;

Que no se trata de vender presuntos sobrantes de combustibles que luego pudieran ser necesarios a los Ferrocarriles del Estado, sino de transferir a un ferrocarril, también oficial, de una Provincia un elemento que será adquirido a ese efecto y que le es indispensable para la obtención de los importantes servicios públicos que realiza;

Que con referencia a las franquicias a que alude la Contaduría General de la Nación, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado manifiesta, a fojas 4 vuelta, que no goza de privilegio alguno del que esté excluído el ferrocarril peticionante, añadiendo que éste ha contribuído a atenuar el problema que se le creó por escasez de material rodante. al facilitarle en alquiler el máximo disponible de locomotoras, vagones y, gratuitamente, 90 kilómetros de vías por lo que es resolver este asunto con un criterio retributivo;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado. para que, en la forma solicitada, y con el objeto expresado, venda a la Administración General del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, cuatro mil (4.000) toneladas de carbón de piedra y treinta mil (30.000) de leña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

CASTILLO
S. Oría

Adm. Gral. FF.CC. del Estado —s| aprobación temperamento a seguir para evitar dificultades en el tráfico para Bolivia—. Autorízase adoptarlo a Empresas jurisdicción nacional

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

126.728. — 3.274. — Expediente 26.616-R-941. — Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz del pedido de colaboración solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Gobierno de Bolivia, se autorizó, por Decreto N.° 10.249 de fecha 21 de noviembre ppdo., (Fs. 27), a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que, fuera del tráfico normal y dentro de sus posibilidades, suministrara con preferencia los vagones necesarios para el transporte de 10.000 toneladas de trigo, adquiridas por ese Gobierno y destinadas a la estación Mojo (Bolivia), así como el traslado, con preferencia, con destino a Bolivia, por vía La Quiaca, de artículos de primera necesidad que mensualmente haría conocer la Embajada del Gobierno de la Nación precitada, directamente a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; preferencia ésta que quedó encuadrada dentro de los elementos que se destinaban, a la fecha del decreto, para el tráfico normal, limitado a la capacidad de remolque del Ferrocarril boliviano de Villazón a Atocha;

Que tal procedimiento, según lo manifiesta la citada Administración General (Fs. 9|10) al impedir prácticamente el suministro de vagones para otras cargas que no sean las de preferencia o que no cuenten con la autorización respectiva, ocasiona diversos perjuicios en el servicio ferroviario de los mencionados ferrocarriles;

Que entre los inconvenientes derivados de esa situación, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado hace notar el hecho de que hasta dentro del término de ocho meses no podrá satisfacer 2.559 pedidos que para el tráfico de exportación existen actualmente pendientes de suministro, sin contar los destinados a La Quiaca, que se encuentran sometidos al régimen ordinario y no al de las preferencias mencionadas, por lo que, y como un medio de solucionar parcialmente ese problema, solicita autorización para proceder en la forma que detalla a Fs. 10; y

Teniendo en cuenta que al informar al respecto la Dirección General de Ferrocarriles (Fs. 28|29) manifiesta su conformidad con las medidas propiciadas por los citados Ferrocarriles, aunque considera que es necesario contemplar también la situación de otras empresas ferroviarias, por cuyo motivo aconseja adoptar tal procedimiento, con carácter general y con las ligeras variantes que para su mejor resultado ha introducido al proyecto original,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional para que, mientras subsista la situación actual en el tráfico internacional con la República de Bolivia —por vía Empalme La Quiaca— rijan los pedidos y suplidos de vagones, por las siguientes cláusulas:

a) Los pedidos de vagones pendientes para cargar con destino a la República de Bolivia, por vía Empalme La Quiaca, que dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de la respectiva notificación al interesado, no hubieren sido ratificados mediante la presentación del correspondiente permiso de importación del citado país, serán anulados de oficio.

b) En lo sucesivo, no se permitirá el asiento de pedidos de vagones para cargar con destino a la República de Bolivia, por vía Empalme La Quiaca, mientras no esté acordado el permiso de importación que, para la mercadería a transportar, otorga el Gobierno del citado país y comunica su Embajada acreditada en la República Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

FF. CC. del Estado. — Autorización para modificar clasificación de petróleo crudo F. C. C. N. Argentino.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942.

128.049. — 3372. — Expediente número 108.155-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para modificar la clasificación vigente del petróleo crudo que se halla establecida en el Libro N.° 1 de tarifas del Ferrocarril Central Norte Argentino, consistente en la elevación de una clase para los distintos mínimos consignados y cuyo detalle es el siguiente:

Petróleo crudo:	Mínimos 100 kg.	1000 kg.	3000 kg.	6000 kg.	Vagón C. máxima
En cascos o tambores....	7	—	8	—	9
En vagones tanque......	—	—	—	—	— Clase 8. Mínimo 80 o|o de la C. máxima.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 6),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que efectúe la modificación de tarifas a que se ha hecho referencia, debiendo al efecto realizar las publicaciones que determina el Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Aprobando los programas de enseñanza, de las Escuelas de Puericultura de esta Capital y de la Ciudad de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942.

Res. número 37. — Expediente número 28.877-H-1942. — Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la aprobación de los programas que servirán de base para la enseñanza que se impartirá en las Escuelas de Puericultura de la Dirección de Maternidad e Infancia, y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 70, del Decreto número 5.520, de fecha 8 de junio de 1938, reglamentario de la Ley N.° 12.341,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Apruébanse los programas de enseñanza, a título de ensayo, de las Escuelas de Puericultura de esta Capital y de la Ciudad de Córdoba, de la Dirección de Maternidad e Infancia, durante el término de un año, pasado el cual, se solicitará nueva aprobación introduciendo las modificaciones que la experiencia aconseje.

2.° — Tómese razón, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y demás efectos.

Miguel J. Culaciati

Ministerio de Hacienda

Se designa al doctor Ortiz para que represente al Ministerio, en la Comisión creada para el estudio de las modificaciones a introducir a los derechos por actos en horas extraordinarias ("Over time").

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

Res. N.° 626. — Expediente 46.749-42. — Visto lo solicitado precedentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Designar al doctor Víctor Eloy Ortiz, 2.° Jefe de la División Contribuciones e

Impuestos, para que, en representación del Ministerio, integre la Comisión creada por resolución del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 4 del corriente mes, para el estudio de las modificaciones que convendría introducir a las disposiciones que rigen la percepción de derechos por servicios prestados por los cónsules en horas extraordinarias.

Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y archívese.

ACEVEDO

Vasallo J. — No procede exigir impuesto a los aceites esenciales naturales de frutas cítricas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1942.

Res. N.° 637. — Expediente 45.799-1942. — Vistos: pase a la Administración General de Impuestos Internos, significándole que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y de conformidad con los ensayos practicados por la misma repartición con las muestras correspondientes, siguiendo las prescripciones del artículo 44, Título IV, de la Reglamentación General, procede declarar que no está comprendido por el gravamen del artículo 93 del texto ordenado de las leyes de la materia, el aceite esencial natural de naranjas, a que se refieren las presentes actuaciones.

Comuníquese a la repartición citada en último término.

ACEVEDO

Dirección General de Aduanas. — Normas para la mejor aplicación del convenio de manifiestos de carga, concertado con el Brasil.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942.

Res. N.° 639. — Expediente 48.203-1941. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Aduanas, y siendo conveniente fijar ciertas normas para la mejor aplicación del convenio concertado entre los Estados Unidos del Brasil y la República Argentina con fecha 23 de Enero de 1940, sobre legalización de manifiestos de carga,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° — Los cargadores deberán declarar en los conocimientos, el valor de las mercaderías que tomen en puertos del Brasil con destino a nuestra República en tránsito para otro país.

2.° — Los cónsules remitirán directamente a la Dirección General de Aduanas, las facturas consulares correspondientes a las cargas tomadas en el Brasil, que deban llegar al puerto de la Capital, para ser transbordadas con destino a otros puertos de la República; y aquella dependencia, una vez efectuado el contralor que le compete, remitirá dichos documentos a la Aduana del lugar de importación.

3.° — Los funcionarios consulares destacados en el Brasil, deberán establecer en los manifiestos, el tipo de cambio tomado como base para el cobro de los derechos; y comunicarán a la Dirección General de Aduanas, las rectificaciones del valor declarado en las facturas, realizadas después de zarpado el buque.

4.° — Los capitanes de buques que carguen en puertos del Brasil en que no exista cónsul argentino, deberán solicitar de las autoridades aduaneras del lugar, un certificado en que conste el valor total de los efectos embarcados, para ser presentado al cónsul argentino del primer puerto de escala, conjuntamente con el manifiesto de la Aduana extranjera, a fin de que este funcionario lo remita a su vez a la Aduana de destino, con la restante documentación del buque.

5.° — Publíquese, comuníquese, remítase la nota acordada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología. Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño:

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica. Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición. Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos, Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza, Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enferme-

dad del suero. Alergia. idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartxman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruIicidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.

43 Brucella;

44 Bacillus. B. Anthracis;

45 Clostridum Cl. tetani;

46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;

47 Espirochaettes. Treponema. Leptospira;

48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;

49 Viruela vacuna;

50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.

2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.

3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.

4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.

5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.

5.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.

7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.

8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.

2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.

3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.

4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.

5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.

6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.

7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.

8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.

9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.

10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas. buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.

11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.

12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.- H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus) un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;

2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;

3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;

4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.º — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.º (Físico-Químico especializado).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología.

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.º — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.º (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los qu hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas virus e inmunidad

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agenda químicas, tablas de logaritmos reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.º — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.º (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.
a) Poliomelitis.
b) Influenza.
9) Enumerar y describir los métodos sucrológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.
a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.º — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.º (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.º — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.º 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.º — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago.-v.9 sep.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Res. N.° 290. — Prov. N.° 1775. — Expte. N.° 1472|942. — Visto que la entidad del rubro solicita a fojas 7, aprobación de nuevas condiciones de póliza y bases técnicas del plan vida denominado Dotal Diferido; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en el plan vida denominado "Dotal Diferido", con las condiciones particulares y generales de fojas 2, y cláusulas pertinentes de los planes generales aprobados por Resolución N.° 251 del 11 marzo ppdo. (expediente N.° 1378|941), con las modificaciones y aclaraciones de fojas 11|12; propuesta de seguro, contrato de préstamo y anexos de fojas 4|6; primas puras y de tarifa, reservas, valores garantizados y demás bases técnicas de fojas 3, aclaradas a fojas 12; debiendo atenerse, en cuanto a valores garantizados, a las normas que para su cálculo implante con carácter general esta Superintendencia.

2.° — Notifíquese la entidad que antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones de póliza, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, y acompañar seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por Presidente o Gerente;

b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 290 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 25 de agosto de 1942".

3.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 25 de Agosto de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

L'UNION

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

Res. N.° 289. — Prov. N.° 1.774. — Expediente N.° 1425|942. — Visto que la entidad del rubro solicita a fojas 8, autorización para operar en seguros de robo; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos, son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente; habiendo sido aclarados y modificados en lo que fueron motivo de observación,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "L' Unión", Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en "Seguros contra Robo" (Casas de Familia y Casas de Negocios), con las condiciones particulares y generales de fojas 14; endosos de fojas 5 b) y 15; propuesta de seguro, en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas, de fojas 6; tarifa de fojas 7; y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso, de fojas 21 y vuelta.

2.° — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por el Director, para la República Argentina;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 289, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 25 de agosto de 1942".

3.° — Notifíquese asimismo la sociedad, que deberá informar anualmente sobre los resultados obtenidos en la explotación de estos seguros.

4.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 25 de agosto de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

Disposición de archivo de la solicitud de cateo para baritina en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.913-1941.

"Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea 4.5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 55 máquinas de escribir.

El acto tendrá lugar el 22 de septiembre de 1942, a las 17 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.2 sept.-N.° L-1780-v.7 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE AGUILARES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de Septiembre del año 1942, a las 13, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1942, con destino al Dispensario Público Nacional de Aguilares.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne, pan, leche, etc.). — Medicamentos, drogas, útiles de laboratorio, etc. — Artículos de limpieza, útiles varios, útiles de escritorio, impresos, servicios varios y trabajos a ejecutar.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-1743-v.7 sep.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL POLIVALENTE EN AGUILARES (Tucumán)

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de Septiembre del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Medicamentos. — Artículos de limpieza. — Artículos de escritorio. — Muebles. — Luz y fuerza. — Lavado y planchado. — Servicio telefónico, etc.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-1779-v.7 sep.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE LA PAMPA, EN SANTA ROSA

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Septiembre del año 1942, a las 15, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa.

La apertura de las propuestas que

se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er, piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er, piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Luz y fuerza motriz. — Vestuario. — Medicamentos, drogas, farmacia, etc. — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Conservación de edificios. — Herramientas y material de talleres. — Forrajes y afines. — Semillas y plantas. — Lavado y desinfección. — Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-1739-v.7 sep.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE SAN JUAN

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Septiembre del año 1942, las 14,30, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional de San Juan.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er, piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er, piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne, pan y leche). — Medicamentos (drogas, etc.). — Utiles de escritorio (libros, impresiones, etc.). — Bazar y menaje (trapos de piso, escobas, etc.). — Ropería (toallas, repasadores, etc.).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-1741-v.7 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 223, ramo: motor eléctrico.

Apertura de las propuestas, septiembre 5 a las 10 horas (3.ª 10948|42).

Licitación privada N.° 224, ramo: máquina de escribir portátil.

Apertura de las propuestas, septiembre 5 a las 10.10 horas (E. C. 14270|42).

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-1782-v.5 sep.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre próximo, a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa 1564, de drogas, productos químicos, instrumental, etc., de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Por más datos, dirigirse a dicho Hospital todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, Septiembre 2 de 1942. —

e.2 sep.-N.° L-1759-v.1 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 84 y 85 para el día 21 de Septiembre del año 1942

COVUNCO

(Neuquén)

Hora 16. — (84). — Provisión e instalación de dos cámaras refrigeradoras en el Pabellón Proveeduría en el cuartel de la citada localidad. — Presupuesto oficial $ 7.900 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora 16,10. — (85). — Provisión y colocación de mosquiteros incluso pintura, en las puertas y ventanas de la enfermería y dependencias del Casino de Oficiales del mencionado cuartel. — (Presupuesto oficial $ 5.573 moneda nacional). — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren en el Juzgado Letrado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 15 de Septiembre de 1942 dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.2 sep.-N.° L-1752-v.7 sep

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 89|42, para el día 2 de octubre 1942, a las 12 horas, para la provisión de: Aceros (al crisol, en chapa - Siemens Martin en chapa y planchuela, en chapa de calidad para embutición profunda, en planchuela al sílico manganoso, en planchuela soldable para llantas); hierro (laminado en chapa lisa negra, chapa galvanizada, planchuela en barras, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 sep.-N.° L-1777-v.18 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 6 de octubre de 1942, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a Correos y Telégrafos de Pilar (Santa Fe).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 25 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.° 1925 — 6.° piso, Capital Federal), y en la sede de la Va. Zona (calle San Luis N.° 3000|18 de la Ciudad de Santa Fe), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de dicha Capital, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas - Avda. 9 de Julio N.° 1925 - 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (6 octubre 1942), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (2 octubre 1942), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal.

Importe presupuesto oficial pesos 56.688.72 m|n.

e.2 sept.-N.° 1795-v.12 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El señor Juez de lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, secretaría Horacio Méndez Carreras, llama por treinta días a herederos y acreedores de Juan Montesanto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sept.-N.° 1761 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jurko Daniluk**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Ernesto N. Black.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1942. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 sept.-N.° 1763 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elva Sandoval**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — José Mancinelli, secretario.

e.2 sept.-N.° 1764 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Vichejovski o V. V. Molait**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 sept.-N.° 1765 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Eduardo Otuarda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 sept.-N.° 1766 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Calbur**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro).

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 sept.-N.° 1767 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carlos Martano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.2 sept.-N.° 1762 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Oscar Vásquez** a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 sept.-N.° 1759 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Carlos Wigdor Groll**, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 sept.-N.° 1760 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a **Carlos Cendak**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1942. — Germán Terán, secretario.

e.2 sept.-N.° 1768 s|p.p.-v.6 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a la **Editorial Latinoamericana Polito y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 sept.-N.° 1769 s|p.p.-v.4 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SINCLAIR, BRUYERE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Don Juan W. Sinclair, argentino de cuarenta y ocho años, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos mil seiscientos ochenta; don Andrés Bruyere, argentino de cuarenta y nueve años, casado, con domicilio en la calle Vidal mil seiscientos cuarenta y ocho; don Domingo Geraci, argentino naturalizado, de cuarenta y un años, casado, con domicilio en la calle Otamendi noventa y cinco, y don Alfredo Rubinich, argentino de cuarenta y siete años, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos ciento ochenta y cuatro, se ha resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará **Sinclair, Bruyere & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con asiento y domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba número dos mil veintiséis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar con los negocios y actividades de la firma «Sinclair, Bruyere & Cía.», inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho, folio trescientos treinta y cinco del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos, que funciona en el mismo domicilio de la sociedad constituída por este acto, y se dedica a la producción, distribución, importación, exportación, fraccionamiento o venta de champagnes, vinos u otras bebidas análogas, como así también a la compra y venta de toda clase de comestibles en general. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y no podrá disolverse si no mediare la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: don Juan W. Sinclair, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; don Andrés Bruyere, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Geraci, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y don Alfredo Rubinich, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, habiéndose realizado los aportes de los tres primeros socios, con los capitales respectivos que cada uno de ellos tiene invertido en la firma «Sinclair, Bruyere & Cía.», de la que eran únicos y exclusivos componentes, y el último de los nombrados mediante la compensación del crédito que por igual suma a la de las cuotas suscriptas tiene constituído a su favor en la citada firma todo de conformidad al Balance General practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad constituída por este acto, que arroja las siguientes cifras: Activo: Maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y varios: nueve mil ciento sesenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional; mercaderías, envases y accesorios: setenta y seis mil setenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; Caja y Bancos: un mil noventa y dos pesos con ochenta y un centavos, moneda nacional; Deudores Varios: veintitrés mil novecientos noventa y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional; Obligaciones a cobrar: cincuenta y un mil trescientos diez y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional; Depósitos en Garantía: setenta pesos moneda nacional; Marcas Registradas: treinta mil pesos moneda nacional. — Total del Activo: Ciento noventa y un mil setecientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional. — Pasivo: Acreedores Varios: Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional; Obligaciones a Pagar: doce mil pesos moneda nacional; Acreedores por consignación: doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional; Juan W. Sinclair, Cuenta Capital: cincuenta mil pesos moneda nacional; Andrés Bruyere, Cuenta Capital: treinta mil pesos moneda nacional; Domingo Geraci Cuenta Capital: veinte mil pesos moneda nacional. — Total del Pasivo: Ciento noventa y un mil setecientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional. — Quinta: La Administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente que puede o no ser socio con las atribuciones y facultades legales indispensables para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de aquellos que fuesen extraños al objeto de la sociedad o que comprometiesen su patrimonio en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente percibirá una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales y permanecerá en funciones mientras la mayoría de socios no resuelva sustituirlo designando al reemplazante. — Por unanimidad se nombra en este acto al socio don Juan W. Sinclair para que desempeñe las funciones de gerente en las condiciones establecidas en esta cláusula. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que deban adoptarse de conformidad a lo que prescriben los presentes estatutos, y se anotarán además mensualmente las principales operaciones o negociaciones que realice la Gerencia, a cuyo efecto el señor Gerente estará obligado a convocar a los socios para celebrar reuniones una vez al mes, por lo menos. — Séptima: La contabilidad se registrará en libros rubricados, con las formalidades y prescripciones de ley, utilizándose al efecto los que tiene en uso la firma Sinclair, Bruyere & Cía., debiendo practicarse anualmente un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se crea conveniente. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las amortizaciones pertinentes, serán acreditadas a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y las pérdidas si las huebiere, serán soportadas en la misma forma. — Si conviniere a los intereses de la sociedad, los socios por unanimidad podrán resolver la indisponibilidad de las utilidades acreditadas hasta un porcentaje que consideren necesario por uno o más ejercicios. — Octava: Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de las cuotas total o parcialmente, se requerirá siempre la conformidad escrita de todos los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, los socios restantes podrán resolver la admisión de los herederos representados por una sola persona con poder especial, o bien la adquisición de las cuotas del socio fallecido al precio que determine el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Novena: La sociedad podrá aceptar en pago o para garantir más ampliamente cualquier suma que se le adeudare, la constitución a su favor de toda clase de garantías y derechos reales y la transmisión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuyo fin el Gerente podrá aceptar, otorgar y firmar las escrituras y demás documentos que fueren necesarios. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que en caso de discordia elegirán dichos árbitros cuyo fallo o fallos serán acatados y respetados por los interesados sin recurso alguno, incurriendo la parte que así lo hiciere, en una multa de cinco mil pesos en favor de la otra parte. — El nombramiento de árbitros deberá hacerse dentro de los quince días de producido el conflicto y el fallo dictarse dentro de los diez días subsiguientes, fijándose igual plazo para que se expida el tercero en el caso de discordia. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores el Gerente que se encuentre en funciones y un socio que designe la mayoría. — Duodécima: El presente contrato se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio de conformidad a las prescripciones de la ley, solicitándose la expedición de tres testimonios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad, en Buenos Aires a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — D. Geraci. — A. Bruyere. — J. W. Sinclair. — A. Rubinich.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 sep.-N.° 8708-v.7 sep.

S I N C O T
Sociedad Industrial y Comercial de Textiles
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto, de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Kurt Heller, David Wosner y Hugo Schwarz, únicos socios de la sociedad "Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 542, al folio 162 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor David Wosner transfiere, de las doce cuotas de mil pesos nominales cada una e integradas en un cincuenta por ciento, que le corresponden en dicha sociedad, seis al señor Kurt Heller, y seis al señor Hugo Schwarz, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de socio. — Segundo: El precio que paga cada uno de los dos compradores es de tres mil pesos (m$n. 3.000) y se paga en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los dos socios, Heller y Schwarz, que componen la sociedad después de la transferencia de todas las cuotas correspondientes al señor Wosner, resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: La cláusula sexta, en su primera y segunda frase, dirá: "Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, con mandato general. Podrán nombrar apoderados generales y especiales". La tercera y cuarta cláusula de la misma frase quedan sin modificación. Su última frase dirá: "Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo de seiscientos pesos (m$n. 600), por mes". Quedan suprimidas la tercera y cuarta frases de la cláusula décima segunda y la primera frase de la cláusula décima tercera. En la segunda frase de la cláusula décima tercera, única frase subsistente, se suprime la palabra "tres". La cláusula décima cuarta, dirá: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación si no mediara convenio entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, para continuar con la sociedad. Será único liquidador el socio sobreviviente". Habiendo plena conformidad se firma el presente ejemplar extendido en el sello de diez centavos número 521.464 B de 1942. — Firmado: Kurt Heller. — Hugo Schwarz. — David Wosner.

Buenos Aires, Agosto de 1942. —

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.2 sep.-N.° 8734-v.7 sep.

CITEX
COMPAÑIA INDUSTRIAL TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Gunther Makower, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ugarteche N.° 3370, y Don Gregorio Czernichowski, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Posadas N.° 1516, ambos en la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir de la fecha, los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales, realización de negocios por cuenta propia o de terceros relacionados con la compraventa, fabricación, explotación o transferencia de artículos de tejidos y de mercaderías en general y para el cumplimiento de sus fines. — Segundo: La sociedad se denominará, **Citex, Compañía Industrial Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y su domicilio es en la calle Corrientes 569, 7.° p., de esta Capital. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios Gunther Makower y Gregorio Czernichowski, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de 30.000

(treinta mil) pesos moneda nacional de curso legal, que se aporta en la siguiente forma; a) por el señor Gunther Makower, 25.000 (veinticinco mil) pesos moneda nacional de curso legal; b) por el señor Gregorio Czernichowski, 5.000, (cinco mil) pesos moneda nacional de curso legal, todo en efectivo. — Quinto: El capital establecido en la cláusula anterior se divide en cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: El día 31 de Julio de cada año se practicará un balance para verificar la situación de la sociedad. Las ganancias o pérdidas que arrojare se repartirán o se soportarán entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno, previa deducción, en el caso de utilidades, del cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. —Séptimo: No podrá hacerse distribución de utilidades que no sean realizables y líquidas. — Los socios decidirán de común acuerdo qué parte de las utilidades retirarán y qué otra parte dejarán en la sociedad, así como, antes de cada balance, qué sumas podrá retirar cada socio a cuenta de utilidades o de sueldos. — Octavo: La sociedad se constituye por diez años, a partir de la fecha; pero cualquiera de los socios podrá disolverla a los cinco años, avisando a los otros su voluntad por telegrama colacionado u otro modo auténtico, con seis meses de anticipación al vencimiento de los cinco primeros años. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Entrelíneas "mayor de edad", vale. — Entrelíneas: "artículos de tejidos y de", vale. — G. Makower. — G. Czernichowski.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 sep.-N.° 8714-v.7 sep.

LA ESPIGA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato, en el Registro Público de Comercio:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron los señores Frank K. Chevallier Boutell, argentino, casado, con domicilio en la calle Berutti número dos mil trescientos treinta y dos, Horacio Beccar Varela (H.), argentino, casado, con domicilio en la calle Peña dos mil trescientos sesenta y seis, Antonio Arbelaiz, argentino, soltero, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Alfredo de Estrada, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos veintisiete, Enrique M. Lagos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y dos, José Luis Frías, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento diez y seis, Cosme Beccar Varela, argentino, casado, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Marcelo M. Pearson, argentino, casado, domiciliado en Laprida número mil quinientos treinta y cinco, todos mayores de edad, y de común acuerdo resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "La Espiga de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", rigiéndose por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "La Espiga de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, octavo piso, escritorio ochocientos doce, y luego donde resultare conveniente. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición o impresión de libros, traducidos del inglés, de obras originales de escritores católicos y eventualmente, a la edición y publicación de libros que puedan considerarse de interés, dentro de los propósitos de la editorial. — Tercera. — El capital social estará constituído por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales todos los socios suscriben dos cuotas cada uno de ellos, con excepción del socio Marcelo M. Pearson, que suscribe una cuota, capital totalmente integrado. — Cuarta. — La Sociedad se considera en vigor desde el primero de abril del corriente año y tendrá una duración indeterminada. — Quinta. — Se designa Gerentes a los señores Antonio Arbelaiz, Cosme Beccar Varela y Enrique M. Lagos, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los actos que requiera el desenvolvimiento de la Sociedad, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a los fines enunciados en el artículo segundo de este contrato. — Sexta. — El balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de marzo de cada año y se destinará de las utilidades, si las hubiere un fondo de reserva del cincuenta por ciento, debiendo resolver la Asamblea de los socios, respecto del remanente. — Séptima: — Los socio se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio para tratar el balance y considerar el plan de obras para ser publicadas en el curso del año, que someterán los gerentes, quienes para ese fin, deberán tomar en cuenta las sugestiones que les hagan los socios. — Toda obra que no reuna la adhesión de las dos terceras partes del capital social, se considera rechazada.— Para todas las demás decisiones de la Asamblea, se resolverá por mayoría de capital. — Octava. — Para todos los tramites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y obtención de marcas o designaciones comerciales, quedan autorizados indistintamente los tres gerentes designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar en dos sellos nacionales de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, que llevan los números quinientos cincuenta y nueve mil trescientos veintidós y quinientos cincuenta y nueve mil trescientos veintitrés. — José Luis Frías. — H. Beccar Varela. — Marcelo M. Pearson. — Alfredo de Estrada. — Cosme Beccar Varela. — Enrique M. Lagos. — Frank K. Chevallier Boutell. — Antonio Arbelaiz. — Testimonio: Testado: No vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 sep.-N.° 8719-v.7 sep.

El Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que los señores Alberto Angelis, Federico Lehmann y Luisa Carlota Cecilia Meyer de Lehmann, todos de nacionalidad argentina, en su carácter de únicos socios de "Ancit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han acordado: Primero: Que el nombre del socio Alberto Angelis, de acuerdo con las constancias legales pertinentes es el de Adalberto Angelis, debiendo en consecuencia rectificarse en tal sentido el nombre del mencionado socio. Segundo: Modificar la cláusula vigésima del contrato social conforme a los siguientes términos: "En caso de interdiccion o quiebra de un socio, sea o no gerente, la sociedad no se disolverá, como así tampoco en el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los integrantes de la misma, debiendo los herederos en tal circunstancia unificar su representación, cuyo representante deberá actuar en remplazo del causante, hasta la terminación del tiempo prefijado para la duración de la sociedad, o del de las renovaciones sucesivas en su caso. El socio o socios sobrevivientes tendrán derecho a su opción de adquirir las cuotas del causante por el precio que corresponde a su valor nominal agregándose o deduciéndose, una vez aprobado el balance para el ejercicio correspondiente, la parte de utilidad, o pérdida que corresponderá a las cuotas sociales, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la iniciación del ejercicio respectivo, hasta el día del fallecimiento, en cuyo caso los adquirentes deberán hacer efectivo el importe pertinente en cinco cuotas anuales, las que devengarán un interés del siete por ciento anual. La adquisición de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido, es meramente facultativa para los consocios sobrevivientes, pero de transferencia obligatoria para los herederos, pudiendo ejercitarse este derecho opcional, exclusivamente durante el término de noventa días a contar de la fecha de la defunción".

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.2 sep.-N.° 8736-v.7 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1676-v.5 sep

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

G R A N A R

S. A. Comercial y Financiera

A los efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 26 de agosto 1942, ha resuelto emitir para su suscripción sesenta acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — El Directorio.

e.27 ago. N.° 8514-v.3 sep.

"BALCARCE"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 424

Con capital autorizado de $ 1.000.000 avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, de acuerdo con el artículo tercero, antes del 12 de Septiembre de 1942, que se ha resuelto la emisión de seis series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 800.000. — El Presidente.

e.28 ago.-N.° 8542-v.14 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador público, escritorio Larrea 24; véndese restaurant, café y bar, establecido calle Azcuénaga 55. Vendedor Ramón Pérez. Domiciliado Larrea 24. Compradores: José Rodil y Alejandro Fuertes domiciliados negocio.

e.2 sep.-N.° 8740-v.7 sep.

Avisa: Eduardo A. Díaz, balanceador y martillero público, oficina Miguel Angel 1874, U. T. 59 (Paternal) 3153, que Manuel Balado vende a Valentín González, el almacén de comestibles y líquidos sito Gral. José G. de Artigas 3602 esquina Navarro, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.2 sep.-N.° 8700-v.7 sep.

N. López, oficina Doblas 1592. Avisa: Santos Emilio Campanero vende a Avelino Pérez su despacho pan, calle Emilio Mitre 1476, sus domicilios. Reclamos de ley mi oficina.

e.2 sep.-N.° 8697-v.7 sep.

---

(1) Don Salomón S. Pasmanter domiciliado en Charlone 455, vende a don Jaime Dessegno, domiciliado en Moreno 2755, su negocio de tienda, ubicado en la calle Avenida Sáenz 1363. Pasivo, pagos, reclamos a Charlone 455.

e.31 ago.-N.° 8636-v.4 sep.
e.5 sept.-N.° 8723-v.7 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisa al comercio Gregorio Szumski vende a Teresio Barbarini su despacho pan calle **Mármol número 1712**, domicilio de ambos mismo negocio. Reclamos término de ley.
e.2 sep.-N.° 8696-v.7 sep.

José V. Cress: Remataré el 7 de Septiembre todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de librería, sito en la calle **Lafuente 923**, por orden del señor R. Mosquera. — Reclamaciones Montevideo 441.
e.2 sep.-N.° 8699-v.7 sep.

M. Fernández y Cía., Rincón 76 avisan el señor Manuel González vende al señor Manuel Alvarez, lechería y venta de helados, Brasil número 1277. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.2 sep.-N.° 8698-v.7 sep.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730 Mayo 7565 avisa que el 7 del corriente a las 14 horas rematará restaurant y parrilla sito **Chacabuco 657**, orden Manuel Collazo. — Reclamos de ley.
e.2 sep.-N.° 8702-v.7 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amadeo Schiavo Marino vende a Francisco De Brasi, su mitad indivisa, del negocio de carnicería calle **Tucumán 3490**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.
e.2 sep.-N.° 8703-v.7 sep.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Melitón Arangoa, vende su negocio de restaurant, café y anexos, calle **Rivadavia 3191, esquina Anchorena 17**, su domicilio, a Martín Ilarregui y Pedro Iruzun, domiciliados Sáenz Peña 230. — Reclamaciones a mis oficinas.
e.2 sep.-N.° 8704-v.7 sep.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa: Ramón Orallo vende a Baltasar Díaz su negocio lechería y anexos, **Bogotá 2399**, domicilio de vendedor y comprador Bogotá 2399. — Reclamaciones mis oficinas.
e.2 sep.-N.° 8705-v.7 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Belgrano 2639, avisa que el señor Luis Puric vende su parte que tenía en condominio del negocio pizzería calle **Avenida América 2513** al señor Juan Skabar quien se hace cargo del activo y pasivo, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.
e.2 sep.-N.° 8711-v.7 sep.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Alfredo Roca vende a Isaura González de Jañez, el negocio de lechería, **Talcahuano 112**, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.
e.2 sep.-N.° 8712-v.7 sep.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 251, que Amalio y Faustino Fernández venden a José Barreiro Rodríguez, el almacén de comestibles y líquidos, **Ballastro 1600 esq. Hortiguera**, domicilio ambas partes. — Reclamos ley.
e.2 sep.-N.° 8713-v.7 sep.

Gregorio Volper. — Rematará 200 acciones valor nominal pesos 100 m/n. cada una, de y por orden Corporación Inmobiliaria S. A. de Edificación y Construcciones en General, Cangallo 461, **el 8 de Setiembre**, a las 10 horas en San Martín 142, esc. 13. — Sin base. — Detalles en mis oficinas a disposición de interesados. — Seña y comisión de práctica.
e.2 sep.-N.° 8707-v.7 sep.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Francisco, José y Juan Guaita Hermanos, venden a Manuel Bouzón y Carlos Valle, restaurant **Treles 2694|2700 esquina Añasco**, domicilio las partes para reclamos.
e.2 sep.-N.° 8733-v.7 sep.

Fernando Demarco y Caridad Conesa de Scannapieco, comunican que disuelven la Sociedad "Demarco y Cía", con fábrica de medias, antes en la calle Argerich N.° 956 y actualmente en la calle **Chiclana N.° 3010|12**, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio señor Fernando Demarco. — Interpóngase reclamos Escribanía A. Pérez Segura, Av. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.
e.2 sep.-N.° 8739-v.7 sep.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador público, escritorio Larrea 24, véndese negocio comestibles, vinos y cervezas, establecido **J. B. Alberdi 1601**. — Vendedor: Elena Sara Fontes de Franco. — Domiciliada Larrea 24. — Comprador: Bonifacio Barberena, domiciliado negocio.
e.2 sep.-N.° 8741-v.7 sep.

V. Luis Caccurri, Paseo 835, U. T. 47-0813, rematará el 8 de Septiembre, a las 14 horas, la peluquería, **Maipú 366**, o|V. Pittari.
e.2 sep.-N.° 8742-v.7 sep.

Ramón Lodos, martillero público aviso: Carmen Vieytes vende despacho de pan, Viamonte 2662, a Avelino Morais. Reclamos por término de ley en mis oficinas Rioja 193, domicilio de ambos contratantes.
e.2 sept.-N.° 8721-v.7 sept.

Pedro Bodor, comunica que vende a Alberto Blanco, el negocio de peluquería, cigarrería y reventa de lotería, ubicado en la calle **Corrientes N.° 1760**. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Caravelli, Paraná 631, IV piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 sept.-N.° 8718-v.7 sept.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Angel Campomanes vende a Manuel Trigo su lechería, lunch, **Patricios 58. Reclamos por término de ley en mis oficinas Rioja 193, domicilio de ambos contratantes.**
e.2 sept.-N.° 8722-v.7 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Marinoni, vende al señor Luis Marinoni su parte en el negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle **Corrientes 3963**, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con los copropietarios del mismo, señores José Biburrun y Antonio Signoli, todo su Activo y Pasivo. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 sep.-N.° 8727-v.7 sep.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el señor Carlos Ricaldoni, vende al señor Fotinos Calikas la parte mitad indivisa del negocio pizzería, despacho de vinos y cervezas denominado "Sportman", situado en esta Capital calle **Pueyrredón 59**, domicilio constituído por contratantes, quienes girarán en plaza bajo el rubro "Ricaldoni & Calikas". — Reclamos ley mis oficinas.
e.2 sep.-N.° 8732-v.7 sep.

Federico Megerle y Frieda Walter de Mergele venden a Armin Schaefer su Hotel-pensión situado calle **Tacuarí 242**, domicilio de las aprtes. Reclamos término ley con Ch. Deetjen. Bernardo de Irigoyen 330, IV.
e.2 sep.-N.° 8747-v.7 sep.

Pilar C. Díez Vda. de Noseda vende a Emilio Vigo, su negocio de despensa, sito **Monroe 1502**, dom. ambos. Reclamos de ley.
e.2 sep.-N.° 8693-v7 sep.

Por disolución sociedad "Lata, Dragui y Rodríguez", restaurant Félix, **Rivadavia 947**, domicilio de las partes, se hacen cargo del activo y pasivo señores Paulino Lata y José Rodríguez. Reclamos escribanos Durán-Gonçalves, Diag. Roque Sáenz Peña 628.
e.2 sept.-N.° 8749-v.7 sept.

F. S. Giménez, martillero público, avisa, que el día 7 de setiembre, a las 14 horas remataré lechería, **Pedro Echagüe 2692** orden de su dueño, Bernardino Iriarte. Reclamaciones término ley, mis oficinas.
e.2 sept.-N.° 8726-v.7 sept.

Julio Vago o Julio Vago y Compañía, **Darwin 525**, con negocio de construcciones de obras, construcciones de obras sanitarias, venta de artículos sanitarios y afines, cede y transfiere activo y pasivo a "Vago y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 200.000 m|n., a constituirse. — Reclamos Ley 11.867 a Manzano y Cappagli, 25 de Mayo 293, 2.° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 sep.-N.° 8750-v.7 sep.

R. J. Alais, balanceador, martillero público, Congreso 2540, avisa: Luis Poggio y Manuel Gómez, venden a María Lusardi de Linaje su despacho de pan y facturas, **Soler 5837**. — Reclamos Congreso 2540, domicilio de todos.
e.2 sep.-N.° 8743-v.7 sep.

La Escribanía Oliver, Corrientes 1393, hace saber que don Mateo Argentino Badaracco vende a don Pedro Francisco Pozzo, ambos con domicilio en Deán Funes 1832, la mitad del negocio de cartonería e imprenta instalado en esta Capital calle Deán Funes 1832.
e.2 sep.-N.° 8745-v.7 sep.

Se avisa al comercio que la razón social Guerrero y Cía. instalada en la calle **Manzanares 3736** de esta Capital, vende al Sr. Heriberto P. Uteda, domiciliado en Carlos Pellegrini 715, máquinas y demás enseres para la fabricación de jabón. La razón social vendedora continúa en el giro de su negocio. — Reclamos en el plazo de ley. Escribanía Cané - Beazley, Lavalle 710, 5.° piso.
Buenos Aires, Septiembre 1 de 1942.
e.2 sep.-N.° 8746-v.7 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOC. ANON. PEREDA LDA.
Ganadería, Comercio, Industria
CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre próximo a las 10 horas, en Arroyo 1142, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas realizadas en el 15.° ejercicio al 30 de junio ppdo., resolver sobre reparto de utilidades y asignación al síndico.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de la señora Sara Benedit de Pereda, que termina su mandato y del señor Eduardo Racedo que reemplazó a la Sra. María L. Pereda de Racedo que renunció (art. 12 del estatuto) y también terminaba su mandato, y además síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de un accionista para que con el presidente y un director firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Directorio.
e.2 sept.-N.° 8732-v.18 sept.

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del síndico y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de septiembre, a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente y dos directores titulares y un director suplente en reemplazo de la señora Angela Blumtritt de Dall'Orso, fallecida y de los señores Hipócrates Truyol, Romeo Zerboni y Manuel Gómez Holman, renunciantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tratándose de segunda convocatoria, pasada media hora de la fijada para la reunión habrá quórum cualquiera que sea el número de accionistas presentes (Art. 20 de los estatutos sociales).

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1942.
e.2 sept.-N.° 8717-v.15 sept.

CASIMIRO POLLEDO S. A. C. G.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local, calle Alsina N.° 2934, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — Arturo E. Polledo, secretario.
e.2 sep.-N.° 8738-v.18 sep.

IRIS
S. A. Rural, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Setiembre de 1942, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1942.

2.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.2 sep.-N.° 8748-v.18 sep.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA
Escuelas Profesionales Argentinas.

Convócase a los Asociados de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local, Salguero N.° 572, el día 12 del actual a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de Presidente, Vice-Presidente, Vocales, Secretario, Tesorero y Contralor.

Nota: No habiendo quórum, la asamblea se realizará el mismo día, una hora después, con cualquier número. — El Presidente.

e.2 sep.-N.° 8701-v.4 sep.

"SAETA"
S. A. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1942 a las 16 horas, en Jorge Newbery 3963, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.2 sep.-N.° 8724-v.18 sep.

SOCIEDAD ANONIMA MACKINNON Y COELHO LIMITADA COMPAÑIA YERBATERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Reconquista N.° 314 (3er. piso), el día 22 de Septiembre de 1942, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Robert W. Roberts, y Carlos Mackinnon y dos Directores Suplentes, cuyos mandatos han terminado.

4.° Ratificación de los nombramientos de los tres Directores Administradores efectuados en la Reunión de Directorio No. 156 del 19 de Septiembre de 1941, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 Inciso (c) de nuestros Estatutos.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6.° Fijación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio transcurrido.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1942. — E. Mackinnon y Algorta, Presidente.

e.2 sep.-N.° 8728-v.18 sep.

LA RECIPROCA S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas 1840, el día 18 de septiembre de 1942, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1942.

2.° Elección de directores: Titulares, en reemplazo de los señores don Isidro Sanoner, ingeniero Silvio J. Arnaudo, ingeniero Gregorio Ortiz, don Francisco Filippi e ingeniero Hugo Roqué. Suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero Julio Vela Huergo, ingeniero Augusto G. T. V. Terracini y don Juan M. López Loinaz, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: Titular, en reemplazo del señor Felipe Oudkerk; suplente, en reemplazo del señor Francisco Nigro.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. Salvador G. Morrone, secretario del Directorio.

e.2 sep.-N.° 8751-v.18 sep.

CEREALISTA MAURA Y COLL S. A. ARGENTINA
Diagonal Roque Sáenz Peña 570
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Pte. Roque S. Peña N.° 570, 7.° piso, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Información a la Asamblea de las gestiones realizadas hasta esa fecha por el Directorio, operaciones efectuadas y perspectivas para el futuro, y su consideración por parte de los señores accionistas.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 13 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Miguel Encabo, vicepresidente.

e.2 sep.-N.° 8737-v.18 sep.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES
Asamblea General

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 9 de septiembre próximo, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Juan B. Justo 1554, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio 1941-42.

2.° Elección de cuatro miembros de la C. D. por dos años.

3.° Elección de dos revisores de cuentas por un año.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Aurora Justo de Dickmann, presidenta. — María Luisa Alberti, secretaria.

e.2 sept.-N.° 8735-v.3 sep.

SECCION BALANCES

.938.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD EXCELSIOR, S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña N° 628

Autorizada por Decreto del P. E. del 18 de Julio de 1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Septiembre de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—	m/n.
Suscripto	»	1.000.000.—	»
Realizado	»	1.000.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30/4/42.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		111559 01	
Amortiz. anterior	30518 55		
» del ejercicio	11155 90	41674 45	69884 56
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		5334 94	
Bancos		287043 82	292378 76
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			871379 48
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		15054 48	
Cuentas auxiliares a liquidar		8455 17	23509 65
Activo nominal:			
Llave de negocio		900000 —	
Amortización anterior	80000 —		
» del ejercicio	50000 —	130000 —	770000 —
			2027152 45
Cuentas de orden:			
Corretaje a vencer		84612 79	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		37500 —	122112 79
			2149265 24

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	8090 90	1008090 90
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		611671 44
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	5915 84	
Cuentas auxiliares a liquidar	2260 05	
Reserva por las obligaciones impuestas por la Ley 11.729	42187 27	50363 16
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	320572 83	
Saldo del ejercicio anterior	36454 12	357026 95
		2027152 45
Cuentas de orden:		
Corredores	84612 79	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	37500 —	122112 79
		2149265 24

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Alberto Jost, presidente. — León Rongé, director-secretario. — Erwin Ölsner, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1942.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortización:		
Muebles y útiles	11155 90	
Llave de negocio	50000 —	61155 90
Gastos de explotación y varios:		
Gastos de administración y generales	168829 50	
Reserva por las obligaciones impuestas por la Ley 11.729	42187 27	211016 77
Saldo:		
Utilidad del año	320572 83	
Más saldo anterior	36454 12	357026 95
		629199 62

HÁBER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		36454 12
Productos de explotación	585633 47	
Intereses y entradas varias	7112 03	592745 50
		629199 62

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Alberto Jost, presidente. — León Rongé, director-secretario. — Erwin Olsner, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 25 Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de **Justicia.** e.2 sept.-N.° ...-v.2 sept.

| 1252—

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

Domicilio: Beazley 3860
Autorizada por Decreto del S. G. N el 2 de Agosto de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1938

C A P I T A L:
Autorizado .... m$n. 1 000.000. —
Suscripto .... » 721.500. —
Realizado .... » 721.500. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del día 15 de Abril de 1942

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo				
Bienes raíces (Inm. Beazley 3830)		72560 47		
Amortizaciones anteriores	1500 —			
Amortización del cte. año	750 —	2250 —	70310 47	
Maquinarias		171118 70		
Amortizaciones anteriores	18371 48			
Amortización del cte. año	17111 87	35783 35	135335 35	
Herramientas e implementos		179229 23		
Amortizaciones anteriores ...	29570 95			
Amortización del cte. año	94991 50	124562 45	54666 78	
Automóviles y camiones		12734 30		
Amortizaciones anteriores	2898 33			
Amortización del cte. año	3183 57	6081 90	6652 40	
Aparatos de precisión y control		16671 08		
Amortizaciones anteriores	3330 78			
Amortización del cte. año	13339 30	16670 08	1 —	
Muebles y útiles		7415 48		
Amortizaciones anteriores	1185 42			
Amortización del cte. año	6229 06	7414 48	1 —	266967 —
Activo circulante:				
Cojinetes			346309 29	
Materias primas			71944 20	
Materiales varios			10605 20	
Materiales en curso de elaboración			13281 99	442140 68
Activo disponible				
Caja			5585 31	
Bancos			20943 23	26528 54
Activo exigible:				
Deudores varios			114541 75	
Documentos a cobrar			16882 04	
Cuentas personales			206 20	131629 99
Activo transitorio:				
Planos ampliación			2500 —	
Amortización del cte. año			2499 —	1 —
Activo nominal:				
Gastos constitución patentes y marcas			16187 50	
Amortizaciones anteriores		8516 20		
Amortización del cte. año		7670 20	16186 50	1 —
Total del activo				867268 21
Cuentas de orden:				
Deudores por consignación y depósitos				54719 25
Depósito de acciones en garantía				38400 —
				960387 46
P A S I V O				
Pasivo no exigible				
Capital suscripto e integrado			721500 —	
Fondo de reserva legal			7409 49	
Reserva de previsión, Ley 11.729			987 51	
Reserva para quebrantos			1241 34	731138 34
Pasivo exigible:				
Acreedores varios			44420 22	
Letras a pagar			16000 —	
Impuesto a los réditos (Agente de retención) ...			190 75	60610 97
Pasivo transitorio:				
No hay.				
Utilidad.				
Saldo de ganancia del ejercicio anterior			1456 61	
Ganancia del ejercicio			74062 29	75518 90
Total del pasivo				867268 21
Cuentas de orden:				
Cojinetes consignados y depositados				54719 25
Depositantes de acciones en garantía				38400 —
				960387 46

Pedro Cichero, presidente. — Raúl Beriguistain, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL 4.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del día 15 de Abril de 1942

D E B E	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior:		
No hay.		
2. Amortizaciones:		
Bienes raíces	750 —	
Maquinarias	17111 87	
Herramientas e implementos	94991 50	
Aparatos de precisión y control	13339 30	
Muebles y útiles	6229 06	
Automóviles y camiones	3183 57	
Gastos constitución, patentes y marcas	7670 20	
Planos ampliación	2499 —	145774 50
3. Gastos generales, sueldos, gastos de venta, propaganda, materiales de propaganda, manutenciones, comisiones, fletes y seguros		101386 36
4. Intereses y descuentos		4046 15
5. Impuestos		5417 36
Utilidad:		
Saldo ganancia anterior	1456 61	
Ganancia del ejercicio	74062 29	75518 90
		332143 27
H A B E R		
1. Saldo anterior		1456 61
2. Cuenta explotación		329540 04
3. Intereses y descuentos		1146 62
		332143 27

Pedro Cichero, presidente. — Raúl Beriguistain, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para** funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de **la Inspección General de Justicia.** e.2 sept.-N.° ...-v.2 sept.

.1067.

FICSA: FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Pueyrredón 510 - Piso 5.
Autorizada: 22 de Julio 1936.
Inscripta R. P. de Com.: 27 Septiembre 1937.

Capital:
Autorizado .... $ 50.000.—
Suscripto .... » 11.000.—
Realizado .... » 3.300.—

BALANCE DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, del 27 de Febrero de 1942 sin modificaciones

A C T I V O	m$n.	m$n.
Fijo:		
No existe:		
Circulante:		
No existe.		
Ddisponible:		
Caja	1670 —	
Exigible:		
Accionistas	7700 —	
Transitorio:		
No existe:		
Nominal:		
Gastos de organización	1800 —	
Gastos generales	1505 —	
Pérdidas:		
No existe.		
	12675 —	
P A S I V O		
No exigible:		
Capital suscripto		11000 —
Exigible:		
Cuentas a pagar		1275 —
Transitorio:		
No existe.		
Ganancias		400 —
		12675 —

No se formula cuenta de Ganancias y Pérdidas por no haber realizado operaciones de ninguna especie.—

Roberto Axelbrud, presidente. — Oscar R. Martínez, síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** "La Inspección General de Justicia ha observado la falta de confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas". — **Carlos de la Tarre,** Inspector General de Justicia. e.2 sept.-N.°...-v.2 sept.

1215 x

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Osvaldo Cruz esquina Limay - Buenos Aires

Estatutos autorizados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha Febrero 9 de 1925 - Reforma de los Estatutos aprobados bajo fecha Julio 12 de 1926, Agosto 18 de 1928, Octubre 29 de 1930, Enero 16 de 1932, Diciembre 13 de 1938, Mayo 12 de 1939.

Inscripción de los Estatutos en el Registro Públco de Comercio en la fecha Marzo 23 de 1925, y de las reformas de los Estatutos bajo fecha Noviembre 3 de 1926, Diciembre 12 de 1928, Julio 15 de 1931, Marzo 10 de 1933, Febrero 27 de 1939, y Agosto 10 de 1939.

CAPITAL:

Autorizado .... o/s...$ 3.000.000 —
Suscripto e integrado........ .... o/s...$ 3.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Abril 1942

ACTIVO		Parciales m$n.	m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos	5223331 15			
Edificios	5577809 73			
Obras en construcción	40816 46	10841957 34		
Amortización anterior	1482368 54			
» actual	205461 88	1687830 42	9154126 92	
Maquinaria		2927865 55		
Amortización anterior	1421404 69			
» actual	181602 24	1603006 93	1324858 62	
Herramientas		140655 76		
Amortización anterior	74398 —			
» actual	13271 55	87569 55	53086 21	
Muebles y útiles		536113 11		
Amortización anterior	414593 72			
Disminución amortización	21353 58	393240 14	142872 97	10674914 72
II. Activo circulante:				
Mercaderías				16412940 04
III. Activo disponible:				
Caja			586888 56	
Bancos			3527 87	590416 43
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			2280630 66	
Documentos a cobrar			239351 41	2519982 07
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			728395 15	
Dividendo pagado a cuenta año 1941			700000 —	1428395 15
VI. Activo nominal:				
No existe.				
VII. Cuentas de orden:				
Depósito de acciones de garantía del Directorio				2045 45
				31628723 86
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			6818181 81	
Reserva legal			681818 18	
Reserva de previsión por pérdidas previstas			2408965 66	9908965 65
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios y Bancos — Bancos		4659404 57		
Acreedores varios y Bancos — Ctas. Ctes.		11835550 71		16494955 28
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				635153 01
Ganancias:				
Ganancias anteriores			9773457 92	
Menos dividendo año 1940 pagado			9770000 —	
			3457 92	
Ganancias año 1941			4584146 55	4587604 47
IV. Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía del Directorio				2045 45
				31628723 86

H. E. Bettle, director gerente.—E. Shulman, tesorero.— Dr. P. Calatayud, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y accesorios	205461 88	
Maquinarias	181602 24	
Herramientas	13271 55	
Muebles y útiles	21353 58	378982 09
Gastos generales		3151342 82
Ganancias del año 1941	4584146 55	
» saldo anterior	3457 92	4587604 47
		8117929 38

HABER		m$n.
Sueldo		3457 92
Mercaderías y otros rubros de explotación		8114471 46
		8117929 38

H. E. Bettle, director gerente.—E. Shulman, tesorero.— Dr. P. Calatayud, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 12 de Agosto 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e.2 sept.-N.°...-v.2 sept.

.1023.

S.A. D. C. O.

Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

Reconquista 336 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Mayo de 1941.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Agosto de 1941.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 50.000.—
Suscripto .... » 50.000.—
Realizado .. .. » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General celebrada el 29 de Abril de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos	37418 —	
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	8010 10	
Activo transitorio:		
No existe:		
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	4571 90	
	50000 —	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	200 —	
	50200 —	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		50000 —
Pasivo exigible:		
No existe:		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		50000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		200 —
		50200 —

Richard Bak, presidente. — Walter Strupp, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1941

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	4421 90	
Patentes e impuestos	150 —	
	4571 90	
HABER		
Pérdidas del ejercicio		4571 90
		4571 90

Richard Bak, presidente. — Walter Strupp, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 sept.-N.°...-v.2 sept.